



**Comité de Agricultura en  
Sesión Extraordinaria**

**COMITÉ DE AGRICULTURA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA**

INFORME DEL PRESIDENTE, EXCMO. SR. STEPHEN NDŪN'GŪ KARAU,  
AL COMITÉ DE NEGOCIACIONES COMERCIALES

*28 de noviembre de 2017*

*Revisión*

**Índice**

<b>1 RESUMEN .....</b>	<b>3</b>
<b>2 SITUACIÓN DE LAS NEGOCIACIONES.....</b>	<b>3</b>
2.1 CONSTITUCIÓN DE EXISTENCIAS PÚBLICAS CON FINES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA .....	3
Aspectos generales.....	3
Disposición central .....	4
Cobertura de países y de programas.....	4
Cobertura de productos.....	5
Salvaguardias y disposiciones antielusión .....	5
Disposiciones en materia de transparencia .....	5
2.2 AYUDA INTERNA.....	6
Aspectos generales.....	6
Límite global de la ayuda interna causante de distorsión del comercio.....	7
Medida Global de la Ayuda (MGA).....	7
<i>De minimis</i> .....	7
Compartimento azul .....	8
Disciplinas por productos específicos.....	8
Párrafo 2 del artículo 6.....	8
Compartimento verde .....	9
Disposiciones en materia de transparencia .....	9
Trato especial y diferenciado .....	9
2.3 ALGODÓN.....	9
Aspectos generales.....	9
Ayuda interna .....	10
Otros elementos.....	11

2.4 ACCESO A LOS MERCADOS.....	11
Aspectos generales.....	11
Programa de trabajo.....	12
Salvaguardia especial para la agricultura (SGE) .....	13
2.5 MECANISMO DE SALVAGUARDIA ESPECIAL (MSE).....	13
Aspectos generales.....	13
Cuestiones pendientes .....	14
Debates recientes.....	14
2.6 PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES A LA EXPORTACIÓN .....	14
Aspectos generales.....	14
Notificación anticipada .....	15
Contenido de la notificación, consultas, presentación de informes y vigilancia .....	15
Exenciones para los productos alimenticios adquiridos con fines humanitarios no comerciales .....	16
Trato especial y diferenciado .....	16
Otras cuestiones .....	16
Programa de trabajo posterior a la Undécima Conferencia Ministerial .....	16
2.7 COMPETENCIA DE LAS EXPORTACIONES .....	16
2.8 MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS .....	17
<b>3 RECOMENDACIONES.....</b>	<b>17</b>
3.1 CONSTITUCIÓN DE EXISTENCIAS PÚBLICAS CON FINES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA .....	17
3.2 AYUDA INTERNA.....	17
3.3 ALGODÓN.....	18
3.4 ACCESO A LOS MERCADOS.....	18
3.5 MECANISMO DE SALVAGUARDIA ESPECIAL (MSE).....	18
3.6 PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES A LA EXPORTACIÓN .....	19
3.7 COMPETENCIA DE LAS EXPORTACIONES .....	19
3.8 MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS (MSF).....	19
<b>4 CONCLUSIÓN .....</b>	<b>19</b>

## **1 RESUMEN**

1.1. El presente documento es una versión actualizada de mi informe al Comité de Negociaciones Comerciales distribuido el 27 de noviembre de 2017. El informe, elaborado bajo mi responsabilidad, no pretende ser un documento de consenso ni reflejar exhaustivamente las posiciones defendidas por los Miembros respecto de las diversas cuestiones objeto de negociación. Su finalidad es, desde mi perspectiva como Presidente, informar a los Miembros de la situación actual de las negociaciones sobre la agricultura, a fin de que los Ministros puedan adoptar las decisiones necesarias e impartir las orientaciones pertinentes en la Undécima Conferencia Ministerial, que tendrá lugar en Buenos Aires (Argentina) del 10 al 13 de diciembre de 2017.

1.2. Al preparar el informe revisado, he tenido en cuenta las comunicaciones escritas y las intervenciones orales hechas por los Miembros en el marco de las reuniones formales e informales del Comité de Agricultura en Sesión Extraordinaria y de las reuniones específicas del Comité de Agricultura en Sesión Extraordinaria sobre la constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria y sobre el mecanismo de salvaguardia especial para los países en desarrollo (MSE), así como en reuniones bilaterales y plurilaterales con diferentes Miembros en diversos formatos, incluidas las reuniones que tuvieron lugar después de la distribución de mi informe inicial. A fin de asegurar la transparencia, también he convocado periódicamente reuniones abiertas de todos los Miembros para informar sobre las consultas que he llevado a cabo. A ese respecto, desde que fui nombrado Presidente del Comité de Agricultura en Sesión Extraordinaria el 26 de abril de 2017, he celebrado más de 100 reuniones. Quiero destacar que, en el proceso de consultas, he observado los principios de transparencia, inclusión, equilibrio y objetividad.

1.3. El presente informe se basa en el documento sobre la situación de las negociaciones (JOB/AG/109), distribuido a los Miembros el 5 de septiembre de 2017, y abarca los ocho temas que están siendo negociados por los Miembros, a saber: i) constitución de existencias públicas; ii) ayuda interna; iii) algodón; iv) acceso a los mercados, incluida la salvaguardia especial para la agricultura (SGE); v) mecanismo de salvaguardia especial (MSE); vi) prohibiciones o restricciones a la exportación; vii) competencia de las exportaciones; y viii) medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF). En el presente informe solamente se resumen los principales elementos o ideas expresados por los Miembros en relación con los diversos temas de negociación, y no pretende sustituir a las comunicaciones escritas o las intervenciones orales de los Miembros. No obstante, considero que ofrece una descripción precisa de la actual situación de las negociaciones sobre los diversos temas.

1.4. El informe revisado contiene mis recomendaciones finales para su consideración por los Miembros. Estas recomendaciones se formulan sin perjuicio de las posiciones de los Miembros en relación con los temas de negociación.

## **2 SITUACIÓN DE LAS NEGOCIACIONES**

### **2.1 CONSTITUCIÓN DE EXISTENCIAS PÚBLICAS CON FINES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**

#### **Aspectos generales**

2.1. La constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria sigue siendo una cuestión prioritaria para la Undécima Conferencia Ministerial. Todos los Miembros reconocen que, a diferencia de lo que ocurre con otras cuestiones, hay mandatos ministeriales claros de las Conferencias Ministeriales de Bali y de Nairobi, y un plazo firme para que se alcance una solución permanente no más tarde del final del año. Actualmente, hay cuatro propuestas sobre la mesa: una del Brasil, la Unión Europea (UE), Colombia, el Perú y el Uruguay (JOB/AG/99, de 17 de julio de 2017); una segunda del G-33 (JOB/AG/105, de 19 de julio de 2017); una tercera de la Federación de Rusia y del Paraguay (JOB/AG/118, de 30 de octubre de 2017); y una cuarta de Noruega y Singapur (JOB/AG/125, de 20 de noviembre de 2017).

2.2. En esta sección se resumen las ideas presentadas en las cuatro propuestas más recientes, así como otras ideas expuestas en las diferentes reuniones y consultas que he convocado en mi calidad de Presidente de las negociaciones sobre la agricultura. Mientras que las dos primeras propuestas sugieren que la ayuda otorgada en el marco de programas de constitución de existencias públicas quede exenta del cálculo de la Medida Global de la Ayuda (MGA), con

condiciones diferentes para los países en desarrollo Miembros, las otras dos propuestas se basan en la Decisión Ministerial de Bali<sup>1</sup>, cuyo objetivo es otorgar protección jurídica contra las impugnaciones en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura. De los dos enfoques, el de Bali tiene un amplio respaldo entre los Miembros, debido a que muchos de ellos se oponen a la idea de eximir de forma ilimitada el sostenimiento de los precios del mercado del cálculo de la MGA, así como al hecho de que los Miembros conocen bien ese enfoque por haber adoptado la Decisión Ministerial de Bali en diciembre de 2013.

2.3. En general, aparte de la disposición central, hay convergencia de opiniones sobre algunos elementos clave que se han de incluir en la solución permanente, como salvaguardias y prescripciones en materia de transparencia. Sin embargo, las opiniones de los Miembros sobre el alcance y el contenido de esos elementos siguen siendo dispares. También se han expresado opiniones diferentes sobre otras cuestiones, tales como la cobertura de países, la cobertura de programas y la cobertura de productos. La cuestión de la relación entre la constitución de existencias públicas y la ayuda interna se ha examinado también ampliamente en las reuniones del Comité de Agricultura en Sesión Extraordinaria y en las consultas que he llevado a cabo. La mayoría de los países en desarrollo Miembros opinan que la constitución de existencias públicas debe tratarse por separado y que hay un mandato ministerial específico para hallar una solución permanente no más tarde de diciembre de 2017. Por ello, no hay base para establecer una relación entre la constitución de existencias públicas y las negociaciones sobre la ayuda interna. La opinión contraria sostiene que hay una fuerte relación entre la constitución de existencias públicas y la ayuda interna, y que examinarlas conjuntamente, o al menos de forma paralela, facilitaría realmente una solución permanente a la cuestión de la constitución de existencias públicas.

### **Disposición central**

2.4. Como se ha señalado más arriba, son dos los enfoques que se han considerado. De acuerdo con el primero de ellos, una propuesta consiste en eximir la ayuda otorgada en el marco de programas de constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria del cálculo de la MGA, mientras que otra propugna también ese mismo trato y, además, eximir esa ayuda de un nuevo límite global de la ayuda interna causante de distorsión del comercio. En cambio, el segundo enfoque sostiene que debe establecerse una solución permanente tomando como base la solución provisional de Bali, que dispone que los Miembros no pondrán en tela de juicio, mediante el mecanismo de solución de diferencias de la OMC, el cumplimiento por los programas de constitución de existencias públicas de las obligaciones dimanantes del párrafo 3 del artículo 6 y el apartado b) del párrafo 2 del artículo 7 del Acuerdo sobre la Agricultura, cuando estos satisfagan determinadas condiciones y el país en desarrollo Miembro cumpla las condiciones de la Decisión. Los proponentes creen que sería más fácil llegar a una convergencia en torno al enfoque de Bali, con el que los Miembros están familiarizados tras haber adoptado la Decisión Ministerial de Bali en diciembre de 2013 y teniendo presente que no requiere la modificación del Acuerdo sobre la Agricultura, a la que se oponen firmemente muchos Miembros. Este enfoque ha ido ganando apoyo entre los Miembros, habida cuenta de la situación actual de las negociaciones en otras esferas. En las consultas que he celebrado, algunos Miembros insistieron en la necesidad de la seguridad jurídica que aportaba la solución permanente. En respuesta, otros Miembros afirmaron sin ambages que consideraban que una Decisión Ministerial era jurídicamente vinculante.

### **Cobertura de países y de programas**

2.5. En cuanto a la cobertura de países, hay divergencias en las propuestas presentadas. Tres de las propuestas indican que, aparte de los programas de los países en desarrollo existentes en la fecha de la Declaración Ministerial de Bali, la Decisión debería ampliarse para abarcar: i) los programas de los países menos adelantados (PMA); y ii) los pequeños programas de cualquier país en desarrollo Miembro a condición de que no excedan de determinado porcentaje del volumen de la producción o de la cantidad total de un producto producido por el país en desarrollo Miembro. La otra propuesta propugna una cobertura más amplia que incluiría todos los programas de los países en desarrollo Miembros y los PMA. También se ha propuesto que se limite la cobertura a los importadores netos de los productos pertinentes cuyo volumen de producción no exceda de un determinado nivel o que se excluya a los exportadores importantes. Asimismo, se ha expresado la

---

<sup>1</sup> Constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria, Decisión Ministerial de 7 de diciembre de 2013 (WT/MIN(13)/38-WT/L/913).

opinión de que la admisibilidad de un Miembro debería quedar sin efecto en caso de tener lugar exportaciones de productos procedentes de las existencias. Además, algunos Miembros han sugerido que la solución permanente solo debería aplicarse a las actividades no comerciales, en particular para asegurarse de que las existencias se constituyan únicamente cuando se trate de un programa de ayuda alimentaria de buena fe; o solamente para apoyar el desarrollo rural y beneficiar a los agricultores pobres en recursos.

2.6. En las consultas que he llevado a cabo se apoyó de modo general la ampliación de la Decisión a los programas de los PMA y los pequeños programas de países en desarrollo. Sin embargo, algunos Miembros indicaron que solo podrían apoyar la ampliación de la Decisión a los PMA y los demás países en desarrollo si se reforzaran las disposiciones en materia de transparencia y salvaguardia.

### **Cobertura de productos**

2.7. En lo que respecta a la cobertura de productos, los Miembros han expresado dos opiniones contrapuestas. Por una parte, varios Miembros se han mostrado partidarios de mantener la actual expresión "cultivos alimentarios esenciales tradicionales" tal como se utiliza en la Decisión Ministerial de Bali, y han señalado que esa cuestión fue objeto de intensas consultas entre los Miembros antes de la Conferencia Ministerial de Bali y, por lo tanto, no había base para reexaminar el texto acordado. En cambio, el G-33 cree que es necesario que haya coherencia entre los términos utilizados en la Decisión y en el Acuerdo sobre la Agricultura y ha hecho notar que la expresión utilizada en las notas 5 y 5 y 6 del Anexo 2 y en el artículo 12 del Acuerdo sobre la Agricultura fue "productos alimenticios" y, por lo tanto, se debería utilizar esa misma expresión en la Decisión.

2.8. En las consultas que he llevado a cabo, ha habido un amplio apoyo al mantenimiento de la relación acordada en la Decisión Ministerial de Bali.

### **Salvaguardias y disposiciones antielusión**

2.9. Muchos Miembros opinan que las salvaguardias son necesarias para asegurar que las existencias adquiridas no tengan efectos de distorsión del comercio ni afecten desfavorablemente a la seguridad alimentaria de otros Miembros. No obstante, las opiniones difieren en cuanto a la manera en que deberían formularse esas salvaguardias. Por una parte, algunos Miembros consideran que las salvaguardias previstas en la Decisión Ministerial de Bali son un mínimo necesario, mientras que otros opinan que deben ser reforzadas mediante, entre otras cosas, la prohibición expresa en el texto de las exportaciones directas e indirectas. Por otra parte, algunos Miembros han pedido salvaguardias "más funcionales" que las que figuran en la Decisión Ministerial de Bali, mientras que otros creen que el texto actual de la Decisión Ministerial de Bali es adecuado y no debe cambiarse.

2.10. También se ha propuesto que, si un país en desarrollo Miembro tiene una participación en las exportaciones mundiales del producto de que están constituidas las existencias superior a un determinado porcentaje (por ejemplo, el 5%), o si las exportaciones del producto aumentan en determinado porcentaje [X]%, el producto no siga beneficiándose de la solución permanente. Asimismo, se ha propuesto que se incluya una disposición para no permitir que los aranceles aplicados correspondientes a los productos adquiridos superen el [X]% del promedio de los aranceles aplicados del período de 2013-2017.

2.11. En las consultas que he celebrado, se ha apoyado ampliamente la opinión de que la formulación actual debería complementarse con otra en la que se prohibiesen las exportaciones directas e indirectas de las existencias adquiridas.

### **Disposiciones en materia de transparencia**

2.12. Hay dos opiniones contrapuestas sobre esta cuestión. Por una parte, algunos Miembros, incluidos los pertenecientes al G-33, opinan que las condiciones *ex ante*, como las que exigen que un país en desarrollo Miembro mantenga al día sus notificaciones de ayuda interna y notifique anticipadamente una infracción o una potencial infracción, son demasiado gravosas y difíciles para que un país en desarrollo Miembro pueda cumplirlas. Por ello, han pedido que las disposiciones en

materia de transparencia de la Decisión Ministerial de Bali sean más fáciles de aplicar. Se ha señalado que la mayoría de los Miembros -tanto desarrollados como en desarrollo- llevan un retraso de varios años en sus notificaciones de la ayuda interna, y que es poco realista esperar que los países en desarrollo pongan al día sus notificaciones relativas a los cinco años inmediatamente anteriores a su invocación de la Decisión Ministerial de Bali. Por otra parte, algunos Miembros han opinado que las disposiciones en materia de transparencia establecidas en la Decisión Ministerial de Bali son un mínimo necesario y deben complementarse, y no comparten la opinión de que las prescripciones sobre transparencia *ex ante* establecidas en la Decisión Ministerial de Bali sean excesivas. También se ha observado que debe haber proporcionalidad entre las prescripciones en materia de transparencia y el tamaño del programa de constitución de existencias públicas. Cuanto mayor sea el programa, más gravosas deben ser las disposiciones sobre transparencia.

2.13. Algunos Miembros han sugerido asimismo que se incluya la notificación obligatoria de los objetivos, y de datos que demuestren que los programas de constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria no tienen efectos de distorsión del comercio ni de los mercados comerciales. Por ejemplo, dos propuestas propugnan la inclusión de prescripciones adicionales sobre datos tales como la notificación del valor de la producción y el valor de las existencias adquiridas antes de la aplicación del programa de constitución de existencias públicas sobre una base anual. En otra propuesta figura un conjunto más restringido de prescripciones en materia de transparencia que incluye la presentación de información sobre el programa y de una descripción de su funcionamiento, así como de información estadística sobre las actividades internas<sup>2</sup>, y sobre las exportaciones y las importaciones.<sup>3</sup>

2.14. Además, se ha propuesto también que se celebren debates específicos anuales sobre la base de los datos disponibles y con la asistencia de la Secretaría; que se examinen los programas en los debates específicos sobre una base anual; y que el Comité de Agricultura examine o evalúe la situación.

2.15. En mis consultas recientes, sin embargo, algunos Miembros han indicado su disposición a reexaminar las prescripciones si los países en desarrollo Miembros podían identificar las condiciones concretas que consideraban problemáticas. Por ejemplo, se ha propuesto que se conceda a los países en desarrollo Miembros un período de gracia de no más de dos años para presentar sus notificaciones y que se utilice el modelo de cuadro DS1 y sus cuadros justificantes para notificar una infracción o una potencial infracción. En una propuesta se ha tomado como base esa idea y se ha indicado que las notificaciones deberían presentarse a más tardar 18 meses después de finalizado el período de notificación.

## 2.2 AYUDA INTERNA

### Aspectos generales

2.16. Muchos Miembros han insistido en que desearían obtener un resultado sobre la ayuda interna en la Undécima Conferencia Ministerial. Desde el año pasado se han presentado varias comunicaciones.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> En esa información se incluyen, por ejemplo, las compras anuales, la liberación anual de existencias, los precios administrados, los precios de colocación, la producción total, la población con derecho a beneficiarse de la liberación de existencias del cultivo de que se trate y la estimación de las cantidades liberadas para los beneficiarios.

<sup>3</sup> Esa información se refiere, entre otras cosas, a las importaciones totales (cantidad y valor) y las exportaciones totales (cantidad y valor).

<sup>4</sup> Comunicación del Brasil, la Argentina, Chile, Colombia, el Paraguay, el Perú y el Uruguay (JOB/AG/72/Add.1, de 11 de noviembre de 2016); comunicación de Rwanda en nombre del Grupo ACP (JOB/AG/87, de 15 de noviembre de 2016); comunicación de Benin en nombre del Grupo de PMA (JOB/AG/90, de 13 de enero de 2017); propuesta del Brasil, la Unión Europea, Colombia, el Perú y el Uruguay (JOB/AG/99, de 17 de julio de 2017); comunicación de Nueva Zelandia, Australia, el Canadá y el Paraguay (JOB/AG/100, de 17 de julio de 2017); comunicación de China y la India (JOB/AG/102, de 18 de julio de 2017); comunicación de Suiza en nombre del G-10 (JOB/AG/103, de 18 de julio de 2017); comunicación del Japón (JOB/AG/104, de 19 de julio de 2017); comunicación de Guyana en nombre del Grupo ACP (JOB/AG/112, de 6 de octubre de 2017); propuesta de Nueva Zelandia, Australia, el Canadá, Chile y el Paraguay (JOB/AG/114, de 17 de

## Límite global de la ayuda interna causante de distorsión del comercio

2.17. En varias comunicaciones se ha propuesto el establecimiento de un límite global para la ayuda interna causante de distorsión del comercio, el cual viene siendo desde hace algún tiempo uno de los temas principales de nuestros debates. Aunque en general se apoya la introducción de ese límite, algunos Miembros han expresado su oposición al respecto. Una cuestión fundamental que se plantea entre los que apoyan la introducción de un límite global es si tal límite debe ser fijo o flotante.

2.18. En la propuesta que lleva la signatura JOB/AG/99, los proponentes plantean la idea de establecer un límite flotante, expresado como porcentaje del valor de la producción. No obstante, varios Miembros han manifestado una clara preferencia por un límite fijo.<sup>5</sup> Más recientemente se ha introducido la idea de un límite híbrido, que combine elementos de los límites fijo y flotante. Se ha sugerido que un límite global debería basarse en los actuales niveles autorizados (es decir, MGA y *de minimis*), idea incluida en una de las propuestas recientes, o que el actual límite *de minimis* se utilice como límite global (lo que limitaría también los gastos del compartimento azul).

2.19. La otra cuestión que se ha examinado es el tipo de ayuda al que se debería aplicar ese límite. En varias propuestas se ha indicado que debería aplicarse a la suma de la MGA y de la ayuda *de minimis*, al menos inicialmente. Sin embargo, muchos Miembros prefieren una cobertura más amplia que incluya también la ayuda del compartimento azul y/o la ayuda prevista en el párrafo 2 del artículo 6. Algunos Miembros han expresado serias reservas respecto de la posible inclusión la ayuda del compartimento azul, la ayuda *de minimis* y/o la ayuda prevista en el párrafo 2 del artículo 6. Se ha sugerido también la concesión de un trato especial en forma de plazos para la aplicación más largos para los Miembros cuya ayuda interna causante de distorsión del comercio supera un determinado nivel.

## Medida Global de la Ayuda (MGA)

2.20. Varios Miembros opinan que se debe dar prioridad a la reducción de los niveles autorizados de MGA.<sup>6</sup> Algunos van incluso más allá y piden la eliminación completa de la MGA para todos los Miembros o solo para los países desarrollados Miembros. Teniendo en cuenta el mandato de Doha, algunos de esos Miembros han revisado su posición y han pedido que en la Undécima Conferencia Ministerial se dé un primer paso con miras a la eliminación de la MGA. Una propuesta insiste en esa idea y sugiere que en la Undécima Conferencia Ministerial podría introducirse un recorte. Sin embargo, para muchos Miembros, la eliminación de los actuales niveles autorizados de la MGA es poco realista y es necesario que haya proporcionalidad en los compromisos que vayan a contraer los Miembros.

## De minimis

2.21. Algunos Miembros han sostenido que, habida cuenta del creciente volumen de la producción en varios países en desarrollo, particularmente en los de mayor tamaño, toda reforma destinada a establecer condiciones igualitarias debería incluir la ayuda *de minimis*. Sin embargo, muchos Miembros, en particular países en desarrollo Miembros, han indicado que el nivel *de minimis* es una cuestión muy sensible para ellos y no podrían aceptar propuestas que pidan la reducción de su nivel actual. Los Miembros partidarios de la reducción de la ayuda interna causante de distorsión

---

octubre de 2017); propuesta de la Argentina (JOB/AG/120, de 2 de noviembre de 2017); propuesta de México (JOB/AG/124, de 17 de noviembre de 2017); propuesta de Filipinas (JOB/AG/127, de 27 de noviembre de 2017); propuesta de Rusia (JOB/AG/129, de 29 de noviembre de 2017); y propuesta de Rwanda en nombre del Grupo Africano (JOB/GC/165-JOB/TNC/67-JOB/AG/132, de 1º de diciembre de 2017). No obstante, no están incluidos los documentos estadísticos, ya que se han presentado principalmente como apoyo para las cuestiones e ideas planteadas en otras partes.

<sup>5</sup> Entre las propuestas pertinentes figuran una comunicación de Nueva Zelanda, Australia, el Canadá y el Paraguay (JOB/AG/100, de 17 de julio de 2017); una comunicación de Suiza en nombre del G-10 (JOB/AG/103, de 18 de julio de 2017); una comunicación del Japón (JOB/AG/104, de 19 de julio de 2017); una propuesta de la Argentina (JOB/AG/120, de 2 de noviembre de 2017); y una propuesta de México (JOB/AG/124, de 17 de noviembre de 2017).

<sup>6</sup> Véanse, por ejemplo, la comunicación de China y la India (JOB/AG/102, de 18 de julio de 2017) y la propuesta de Rwanda en nombre del Grupo Africano (JOB/GC/165-JOB/TNC/67-JOB/AG/132, de 1º de diciembre de 2017).

del comercio han venido considerando la idea de establecer un límite global que someta a disciplinas suplementarias la utilización de la ayuda interna causante de distorsión del comercio en general, en vez de tratar de reducir el nivel autorizado *de minimis* en sí. Entre las opiniones e ideas expuestas a lo largo del año figuraron asimismo la exclusión del nivel autorizado *de minimis* de cualquier limitación adicional; la exclusión de los PMA, los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios (PDINPA) y los países en desarrollo Miembros en general de cualquier compromiso adicional; y la reducción del nivel autorizado *de minimis* especialmente para los mayores productores y exportadores mundiales.

### **Compartimento azul**

2.22. Varios Miembros han expresado su opinión de que las disciplinas por las que se rige el compartimento azul deberían reevaluarse teniendo en cuenta su potencial de distorsión del comercio. Entre las disciplinas propuestas figuran: un límite global fijo; límites por productos específicos; y su inclusión en la categoría de ayuda interna global causante de distorsión del comercio, inmediatamente o en una etapa posterior.

2.23. Sin embargo, varios Miembros consideran que el compartimento azul es una cuestión sensible para ellos. En su opinión, el compartimento azul tiene menos efectos de distorsión del comercio que el compartimento ámbar y facilita reformas que propiciarían condiciones de igualdad e introducirían más competencia en el sector agrícola.

### **Disciplinas por productos específicos**

2.24. Muchos Miembros consideran que los límites o las disciplinas por productos específicos son un elemento necesario para limitar la ayuda interna causante de distorsión del comercio. No obstante, varios Miembros han expresado dudas sobre la viabilidad de obtener un resultado en la Undécima Conferencia Ministerial. Las opiniones e ideas expuestas desde hace un año incluyen: límites numéricos por productos específicos; y límites expresados como porcentaje de la ayuda interna global causante de distorsión del comercio, como porcentaje del valor de la producción de los productos en cuestión o per cápita. Otros han propuesto límites de la MGA por productos específicos; un límite global de la MGA por productos específicos, en particular para los productos de interés para los PMA; límites del compartimento azul por productos específicos; límites por productos específicos de la ayuda interna causante de distorsión del comercio; y el establecimiento de una vinculación entre la ayuda causante de distorsión del comercio y las exportaciones.

2.25. También se ha sugerido centrar la atención en los productos que más se benefician de lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura y que interesan específicamente a los países en desarrollo Miembros, incluidos los PMA, los PDINPA y las economías pequeñas y vulnerables (EPV). Sin embargo, muchos Miembros se han opuesto al establecimiento de disciplinas por productos específicos, ya sea en general o para los países en desarrollo Miembros.

2.26. Una propuesta reciente sugiere que las disciplinas por productos específicos se incorporen al programa de trabajo, dada la gran discrepancia de opiniones de los Miembros en relación con esa cuestión.

### **Párrafo 2 del artículo 6**

2.27. Algunos Miembros opinan que las disciplinas por las que se rige el párrafo 2 del artículo 6 deberían reexaminarse, dadas las ingentes cantidades de dinero que gastan algunos países en desarrollo Miembros. Sostienen que hay que someter a disciplinas al menos determinados tipos de ayuda comprendidos en el párrafo 2 del artículo 6 (como las subvenciones a los insumos) y/o restringir su utilización mediante el establecimiento de un límite global para la ayuda interna causante de distorsión del comercio. En una propuesta se propugna el establecimiento de un programa de trabajo para examinar reducciones y disciplinas adicionales respecto de todos los elementos del artículo 6, incluido su párrafo 2. Sin embargo, casi todos los países en desarrollo Miembros consideran que la ayuda prevista en el párrafo 2 del artículo 6 es una cuestión sensible; varios de ellos han indicado que no tienen flexibilidad para dar cabida a las demandas de otros Miembros.

## Compartimento verde

2.28. Si bien se reconoce que la ayuda del compartimento verde no tiene efectos de distorsión del comercio, o los tiene en grado mínimo, varios Miembros desean someterla a disciplinas en algún momento debido a su creciente magnitud y a las dudas existentes en cuanto a si determinados programas cumplen o no los criterios prescritos.<sup>7</sup> Además, muchos países en desarrollo Miembros han expresado la opinión de que las disciplinas del compartimento verde deberían adaptarse mejor a sus necesidades. Sin embargo, numerosos Miembros siguen oponiéndose a cualquier cambio de las disciplinas actuales.

## Disposiciones en materia de transparencia

2.29. Los Miembros reconocen ampliamente la importancia de la transparencia en la OMC. Muchos de ellos desean una mejora y/o una aplicación más rigurosa de las disciplinas pertinentes. Una propuesta reciente sugiere que se estudien formas de aumentar la eficacia de las prescripciones existentes en materia de notificación enunciadas en el documento G/AG/2 y de su aplicación, y que se examinen y actualicen esas disposiciones de ser necesario. Entre las ideas expuestas para reforzar las disposiciones en materia de transparencia figuran la presentación anual de datos adicionales sobre la base de un cuestionario; la celebración de debates específicos anuales en el Comité de Agricultura; y el establecimiento de sanciones para los Miembros que no cumplen sus obligaciones en materia de transparencia, especialmente los grandes productores o exportadores de determinados productos.

2.30. Sin embargo, numerosos países en desarrollo Miembros han advertido que no deben establecerse prescripciones gravosas, teniendo en cuenta especialmente las dificultades con que tropiezan algunos de ellos para cumplir las prescripciones actuales.

## Trato especial y diferenciado

2.31. Todos los Miembros reconocen la importancia del trato especial y diferenciado para los países en desarrollo Miembros. Parece existir un entendimiento general de que no se exigiría a los PMA contraer ningún compromiso adicional. No obstante, si bien se reconoce que debe otorgarse trato especial y diferenciado a todos los países en desarrollo Miembros, hay divergencias en cuanto a la naturaleza de las flexibilidades que habrán de concederse. Las opiniones e ideas expuestas incluyen un límite global más elevado (expresado como un porcentaje más alto o un límite numérico más elevado) para los países en desarrollo Miembros y plazos para la aplicación más largos, o el mismo límite que los Miembros desarrollados, pero con plazos para la aplicación más largos; la exención para los países en desarrollo Miembros o las EPV y los PDINPA de los compromisos de reducción vinculantes; y asistencia técnica y creación de capacidad para ayudar a aplicar las disciplinas.

## 2.3 ALGODÓN

### Aspectos generales

2.32. Todos los Miembros reconocen el mandato, acordado hace más de 13 años, de tratar la cuestión del algodón "*ambiciosa, rápida y específicamente, dentro de las negociaciones sobre la agricultura*" y, a lo largo de todas mis consultas, los Miembros han seguido expresando su apoyo a un resultado significativo y específico sobre el algodón.

2.33. Dicho esto, algunas delegaciones han expresado sistemáticamente dudas sobre la posibilidad de lograr un resultado sustantivo en la Undécima Conferencia Ministerial, habida cuenta del clima general de las negociaciones.

---

<sup>7</sup> Véase, por ejemplo, la comunicación presentada por Benin en nombre del Grupo de PMA (JOB/AG/90, de 13 de enero de 2017). Véase, asimismo, la propuesta de Rwanda en nombre del Grupo Africano (JOB/GC/165- JOB/TNC/67-JOB/AG/132, de 1º de diciembre de 2017).

## Ayuda interna

2.34. La ayuda interna al algodón sigue siendo la cuestión central y la más controvertida en las negociaciones sobre el algodón, y las opiniones sobre lo que podría constituir un posible resultado en esta esfera siguen siendo ampliamente divergentes.

2.35. Como se indicó en el documento de recopilación JOB/AG/128, además de la propuesta de los Cuatro del Algodón que figura en el documento TN/AG/GEN/46, varias otras comunicaciones sobre la ayuda interna también incluyen sugerencias concretas sobre la ayuda interna al algodón.

2.36. De manera más general, varios Miembros siguen destacando la existencia de un vínculo *de facto* entre la negociación global sobre la ayuda interna y la negociación sobre la ayuda interna destinada al algodón. Los Cuatro del Algodón consideraban que ese vínculo es contrario al espíritu del mandato acordado de tratar la cuestión del algodón "*ambiciosa, rápida y específicamente*", y reafirmaron la necesidad de un resultado sustancial sobre la ayuda interna al algodón en la Undécima Conferencia Ministerial.

- **Ayuda causante de distorsión del comercio**

2.37. Las posiciones siguen estando divididas en tres principales posibles enfoques generales sobre la manera de abordar la ayuda causante de distorsión del comercio destinada al algodón:

- a) La propuesta de los Cuatro del Algodón consiste en una combinación de disciplinas para abordar la ayuda causante de distorsión del comercio (MGA, compartimento azul y *de minimis*), y prevé niveles de reducción diferenciados para los países desarrollados Miembros con compromisos en materia de MGA Total Final Consolidada, así como una reducción de la ayuda para el algodón comprendida en la MGA para los países en desarrollo Miembros con compromisos en materia de MGA Total Final Consolidada, sobre la base del nivel de ayuda notificado durante un período de referencia. La propuesta de los Cuatro del Algodón incluye también, para todos los Miembros, un tope aplicable a la ayuda comprendida en la MGA y la ayuda del compartimento azul, basado en los niveles *de minimis* autorizados de los Miembros.

La propuesta de los Cuatro del Algodón suscitó diversas preguntas de los Miembros, así como algunas preocupaciones específicas en relación con la idea de una diferenciación entre los países en desarrollo Miembros en función de si tienen o no compromisos en materia de MGA. Varios Miembros consideraban que la propuesta de los Cuatro del Algodón era demasiado ambiciosa en el actual contexto global de las negociaciones.

- b) Varios Miembros son partidarios de establecer un límite de la ayuda causante de distorsión del comercio destinada al algodón expresado como porcentaje del valor de la producción de algodón, según se indica, por ejemplo, en las propuestas que figuran en los documentos JOB/AG/99 y JOB/AG/120. Con arreglo a esas propuestas, la ayuda causante de distorsión del comercio consistiría inicialmente solo en la ayuda *de minimis* y la ayuda comprendida en la MGA. Los Cuatro del Algodón consideraban, sin embargo, que un límite flotante no sería suficientemente restrictivo.
- c) Otro grupo de Miembros insiste en la necesidad de abordar primero la ayuda comprendida en la MGA otorgada al algodón por encima del nivel *de minimis* y se opone a cualquier nueva disciplina sobre el nivel *de minimis* para los países en desarrollo Miembros que no tengan un compromiso en materia de MGA.

2.38. A juzgar por las propuestas y los debates, parece haber acuerdo general en que debe eximirse a los PMA de todo nuevo compromiso.

2.39. Los Cuatro del Algodón también pidieron una negociación basada en cifras para comparar los diferentes niveles de ayuda y de recorte de las subvenciones al algodón comprendidas en los distintos compartimentos que resultarían de las diversas propuestas actualmente debatidas.

2.40. Una delegación, que recordó su profundo escepticismo respecto del logro de cualquier posible resultado sobre la ayuda interna destinada al algodón en el actual entorno de negociación, invitó a los participantes a que dedicaran su atención en un posible programa de trabajo posterior a la Undécima Conferencia Ministerial en el que pudiera incluirse el algodón.

2.41. Varios Miembros han expresado la opinión de que el objetivo último de las negociaciones debe ser la eliminación de todas las formas de ayuda interna causante de distorsión en el mercado del algodón, mientras que otros han propuesto una cláusula que prevea un examen, transcurrido un determinado plazo después de la Undécima Conferencia Ministerial, con el fin de convenir en los siguientes pasos que habrá que dar con miras a la eliminación gradual de la ayuda interna causante de distorsión del comercio destinada al algodón.

- **Compartimento verde**

2.42. Aunque todos los Miembros reconocen el mandato ministerial de tratar la cuestión del algodón ambiciosa, rápida y específicamente, muchos consideraban que no sería posible establecer nuevas disciplinas sobre los pagos directos del compartimento verde para los productores de algodón en la Undécima Conferencia Ministerial, como sugerían los Cuatro del Algodón en su propuesta. Algunos Miembros opinan que esa no es una opción realista por el momento, mientras que otros se han opuesto a la propuesta por motivos más fundamentales.

### **Otros elementos**

2.43. Con respecto a los otros elementos de la cuestión del algodón -acceso a los mercados, competencia de las exportaciones, aplicación y seguimiento, y asistencia para el desarrollo- los Miembros han reafirmado que la Decisión de Nairobi sigue siendo pertinente.

2.44. La mayoría de las delegaciones estaba de acuerdo en que ese hecho podía reconocerse en un resultado sobre el algodón en la Undécima Conferencia Ministerial, como proponen los Cuatro del Algodón en los párrafos 10 a 13 del documento TN/AG/GEN/46, sin perjuicio de posibles modificaciones menores destinadas a actualizar las referencias a diversos plazos establecidos en la Decisión de Nairobi.

2.45. También me parece, tras el octavo debate específico sobre los nuevos hechos pertinentes en relación con la cuestión del algodón, celebrado 17 de noviembre de 2017, que en un texto ministerial sobre el algodón podría reconocerse la próxima puesta en marcha de un Portal del Algodón conjunto de la OMC y el ITC.

## **2.4 ACCESO A LOS MERCADOS**

### **Aspectos generales**

2.46. Los debates sobre el acceso a los mercados se han beneficiado de los trabajos técnicos realizados por los Miembros sobre temas tales como los productos tropicales, el excedente de consolidación arancelaria, las crestas arancelarias, la progresividad arancelaria y la salvaguardia especial para la agricultura. Algunos Miembros han subrayado la necesidad de aumentar la transparencia y actualizar la información sobre el acceso a los mercados para avanzar en las negociaciones sobre esta cuestión.

2.47. En mayo de 2017, el Paraguay y el Perú propusieron en su comunicación<sup>8</sup> proseguir las negociaciones sobre el acceso a los mercados en la esfera de la agricultura de manera gradual.<sup>9</sup> Los dos Miembros también propusieron que, con el fin de llegar a resultados específicos para el duodécimo período de sesiones de la Conferencia Ministerial (Duodécima Conferencia Ministerial), los trabajos se centraran en una primera etapa en las siguientes cuestiones específicas: simplificación de los aranceles, crestas arancelarias, progresividad arancelaria y aranceles dentro de contingente consolidados. Los proponentes deseaban que los Miembros participaran en

---

<sup>8</sup> Comunicación del Paraguay y el Perú (JOB/AG/93, de 29 de mayo de 2017).

<sup>9</sup> La idea de proseguir de manera gradual las reformas sobre el acceso a los mercados también se refleja en la comunicación del Grupo de Cairns (JOB/AG/91, de 19 de mayo de 2017).

negociaciones sobre el acceso a los mercados posteriores a la Undécima Conferencia Ministerial con miras a establecer parámetros para un acceso a los mercados significativo mediante la reducción de aranceles y la revisión de los contingentes arancelarios.

2.48. Sobre el tema específico de la simplificación de los aranceles, se ha distribuido a los Miembros una comunicación más<sup>10</sup>, presentada por Túnez. Varios Miembros eran partidarios de que la simplificación de los aranceles formara parte de los posibles resultados de la Undécima Conferencia Ministerial. Algunos de ellos propusieron, sin embargo, centrarse únicamente en las formas muy complejas de aranceles, en lugar de tratar de convertir la totalidad de los aranceles no *ad valorem* en equivalentes *ad valorem*.

2.49. En general, los Miembros no han entablado debates técnicos detallados sobre los elementos específicos del acceso a los mercados que figuran en las diversas propuestas. Posteriormente, quedó claro que, en el escaso tiempo disponible hasta la Undécima Conferencia Ministerial, no sería posible abordar cuestiones complejas y técnicas, como la simplificación de los aranceles, y lograr resultados apropiados. Desde ese momento, los proponentes han reorientado sus esfuerzos de negociación hacia el logro de un acuerdo sobre un programa de trabajo detallado posterior a la Undécima Conferencia Ministerial para las negociaciones sobre el acceso a los mercados.

2.50. Algunos otros Miembros también han apoyado la idea de celebrar negociaciones sobre un programa de trabajo posterior a la Undécima Conferencia Ministerial para orientar las negociaciones sobre el acceso a los mercados. Sin embargo, varios Miembros han señalado que debe evitarse elegir selectivamente entre las diversas cuestiones relativas al acceso a los mercados en el programa de trabajo que pueda acordarse.

2.51. Varios países en desarrollo Miembros (incluidos los PMA y las EPV) han subrayado la importancia de incorporar el trato especial y diferenciado en cualquier marco de negociación que se acuerde en la esfera del acceso a los mercados. Algunos países en desarrollo Miembros han expresado la opinión de que se debería dar menor prioridad a las negociaciones sobre el acceso a los mercados, teniendo en cuenta sus preocupaciones defensivas sobre la erosión de las preferencias. También se ha planteado en los debates la cuestión los avances paralelos en las negociaciones sobre el acceso a los mercados para los productos no agrícolas y sobre el acceso a los mercados de servicios.

2.52. Los Miembros que se han adherido en virtud del artículo XII han hecho hincapié en que en las negociaciones se debe tener en cuenta su situación especial, habida cuenta de los amplios compromisos en materia de acceso a los mercados que contrajeron en el momento de su adhesión.

### **Programa de trabajo**

2.53. La Argentina, el Brasil, Chile, el Paraguay, Tailandia y el Uruguay han presentado recientemente una comunicación<sup>11</sup> que contiene un programa de trabajo para la continuación de la reforma del acceso a los mercados en la agricultura. El programa de trabajo propuesto ha sido debatido tanto en reuniones abiertas del Comité de Agricultura en Sesión Extraordinaria como en formato de pequeños grupos y, en general, ha recibido amplio apoyo.

2.54. Varios países en desarrollo Miembros han coincidido en manifestar su preocupación por la ausencia de disposiciones sobre trato especial y diferenciado en el texto propuesto. Un grupo de países en desarrollo Miembros también ha formulado una solicitud específica de que se reconozca adecuadamente la cuestión de la erosión de las preferencias. Algunos Miembros importadores han expresado preocupación por ciertos aspectos del programa de trabajo propuesto, como el párrafo 2, que, a su juicio, prejuzga el resultado de las negociaciones. Además, algunos Miembros han cuestionado la propuesta de celebrar negociaciones en sesiones específicas y realizar ejercicios anuales de transparencia y vigilancia.

---

<sup>10</sup> JOB/AG/119 (30 de octubre de 2017).

<sup>11</sup> JOB/AG/122 (9 de noviembre de 2017).

2.55. Posteriormente, los proponentes han distribuido una comunicación revisada<sup>12</sup> en la que se tienen en cuenta algunas de las observaciones de los Miembros sobre la comunicación inicial.

2.56. En los debates más recientes, algunos Miembros reiteraron su opinión de que la propuesta revisada seguía conteniendo elementos que podrían prejuzgar un resultado y que, por lo tanto, no podía constituir la base para la labor futura. Además, algunos Miembros subrayaron que, sin avances paralelos en las negociaciones sobre el acceso a los mercados para los productos no agrícolas y el comercio de servicios, no podían contemplar unas negociaciones sobre el acceso a los mercados en la esfera de la agricultura. Otros Miembros destacaron la necesidad de contar con un programa de trabajo redactado en términos sencillos, tomando como base y modelo el párrafo 31 de la Declaración de Nairobi.

### **Salvaguardia especial para la agricultura (SGE)**

2.57. Varios Miembros han propuesto que en la Undécima Conferencia Ministerial se adopte una decisión sobre la eliminación del derecho de los Miembros a recurrir a la SGE (artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura).<sup>13</sup> Algunos otros Miembros han respaldado esa propuesta.

2.58. Al mismo tiempo, otros Miembros se han opuesto a la eliminación de la SGE. Algunos de ellos consideran que la SGE forma parte del delicado equilibrio alcanzado en la Ronda Uruguay. Además, varios Miembros dudan de que la eliminación de la SGE sea factible sin reformas más amplias en la esfera del acceso a los mercados.

2.59. Algunas de esas propuestas<sup>14</sup> preveían también la posibilidad de que los Miembros negociaran el acceso a la SGE, o una mejora de esta, hasta que fuera eliminada por todos. Algunos Miembros se han declarado partidarios de ese enfoque de negociación; al mismo tiempo, varios otros Miembros se han opuesto a cualquier propuesta de hacer extensiva la SGE a los Miembros que no tienen actualmente el derecho a acogerse a ella, así como a la flexibilización de las actuales condiciones establecidas para la SGE en el artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura. Un proponente señaló la "mejora" de la SGE como un posible enfoque para atender a sus preocupaciones en relación con la volatilidad de los precios y las distorsiones del mercado, y consideraba que un resultado que respondiera satisfactoriamente a esas preocupaciones era indispensable para el éxito de la Undécima Conferencia Ministerial.

## **2.5 MECANISMO DE SALVAGUARDIA ESPECIAL (MSE)**

### **Aspectos generales**

2.60. Los debates sobre el MSE siguen poniendo de manifiesto que los Miembros hacen interpretaciones dispares del mandato de negociación. Sobre la base de diversos mandatos, incluido el de la Declaración Ministerial de Nairobi, el G-33, con el respaldo de algunos otros países en desarrollo Miembros, ha indicado que desea lograr un resultado sobre el MSE en la Undécima Conferencia Ministerial sin aceptar ninguna vinculación con otras cuestiones objeto de negociación. Sin embargo, varios Miembros se oponen firmemente a un resultado aislado sobre el MSE, especialmente en ausencia de un resultado sobre el acceso a los mercados.

2.61. El G-33 sostiene que hace falta un MSE para los países en desarrollo Miembros, a fin de que estos puedan hacer frente de manera eficaz a los efectos negativos que tiene la volatilidad de los precios internacionales en los pequeños agricultores pobres en recursos.<sup>15</sup> Otros países en desarrollo Miembros también se han mostrado partidarios de que se llegue a un acuerdo sobre el MSE que permita responder a la volatilidad de los precios y corregir las distorsiones existentes en el comercio internacional de productos agropecuarios.

<sup>12</sup> JOB/AG/122/Rev.1 (20 de noviembre de 2017).

<sup>13</sup> Comunicación del Paraguay, la Argentina, Australia, Chile, Colombia, Nueva Zelandia, el Pakistán, el Perú, el Uruguay y Viet Nam (JOB/AG/85, de 15 de noviembre de 2016); comunicaciones de la Federación de Rusia (JOB/AG/95, de 29 de mayo de 2017 y JOB/AG/116, de 19 de octubre de 2017) y comunicación de Filipinas (JOB/AG/121, de 8 de noviembre de 2017).

<sup>14</sup> JOB/AG/116 (19 de octubre de 2017), JOB/AG/121 (8 de noviembre de 2017) y JOB/AG/123 (10 de noviembre de 2017).

<sup>15</sup> Comunicación del G-33 (TN/AG/GEN/45, de 29 de mayo de 2017).

2.62. Varios otros Miembros no consideran que el MSE sea el remedio apropiado para hacer frente a la volatilidad de los precios. Un Miembro ha insistido también en que los Miembros que no son responsables de causar distorsiones del comercio internacional deben estar exentos de la aplicación del MSE.

2.63. Varios países en desarrollo Miembros con derecho a recurrir a la SGE están asimismo a favor de que se logre un resultado sobre el MSE, ya que consideran que las actuales disposiciones de salvaguardia especial son complejas y no están adaptadas para atender a las necesidades de los países en desarrollo Miembros que se enfrentan a incrementos súbitos de las importaciones y/o reducciones de los precios.

### **Cuestiones pendientes**

2.64. El G-33 ha trabajado en las cuestiones pendientes relacionadas con el MSE que se indican a continuación, con miras a llegar a un acuerdo sobre los aspectos técnicos y dejar las decisiones políticas más importantes a los Ministros para que las adopten más adelante: cobertura de productos, establecimiento de un límite máximo para las medidas correctivas y tratamiento del comercio en el marco de acuerdos de libre comercio (ALC).<sup>16</sup> Para facilitar los debates técnicos, el G-33 ha presentado también un conjunto de preguntas específicas sobre determinadas cuestiones pendientes.<sup>17</sup>

2.65. La participación en lo que respecta a estas cuestiones ha sido limitada. Ciertamente, varios Miembros destacaron algunos aspectos relacionados con dichas cuestiones, especialmente con respecto al establecimiento de un límite máximo para las medidas correctivas y el tratamiento del comercio en el marco de ALC. Se trata, sin embargo, de una repetición de sus posiciones, ya bien conocidas. Algunos Miembros se han manifestado dispuestos a examinar aspectos técnicos relacionados con la cobertura de productos.

### **Debates recientes**

2.66. El G-33 ha propuesto que los trabajos se centren en lograr un resultado parcial concreto sobre el MSE en la Undécima Conferencia Ministerial, en forma de un MSE basado, bien en el volumen, bien en el precio.<sup>18</sup> No todos los Miembros del G-33 han expresado apoyo a esa propuesta. Algunos indicaron que estaban examinándola y se reservaron el derecho de exponer sus opiniones más adelante. El enfoque gradual de la propuesta no ha dado lugar a ningún cambio apreciable en la posición de negociación de los demás Miembros. Los debates recientes han seguido siendo más bien de carácter unilateral, ya que solo los proponentes han participado en ellos.

2.67. Algunos Miembros consideran que el único resultado viable sobre el MSE de la Undécima Conferencia Ministerial sería una decisión sobre la continuación de las negociaciones sobre esta cuestión después de la Conferencia. Un Miembro ha destacado lo difícil que le resultaría aceptar en la Undécima Conferencia Ministerial un resultado en forma de un programa de trabajo para continuar la labor sobre el MSE. Preferiría que en la Conferencia se lograra un resultado concreto sobre el MSE, aunque fuera parcial, y propuso un esbozo<sup>19</sup> de ese resultado parcial, centrado en el MSE basado en el precio. Sin embargo, al haberse presentado en una etapa tardía del proceso de preparación en Ginebra de la Undécima Conferencia Ministerial, esa comunicación generó únicamente debates y reacciones preliminares de los Miembros.

## **2.6 PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES A LA EXPORTACIÓN**

### **Aspectos generales**

2.68. Los debates sobre este tema se han visto facilitados por una propuesta de Singapur, que figura en el documento JOB/AG/101 (17 de julio de 2017), y su versión revisada, distribuida con la signatura JOB/AG/101/Rev.1 el 9 de noviembre de 2017, así como por una comunicación

<sup>16</sup> Comunicación del G-33 (JOB/AG/96, de 29 de mayo de 2017).

<sup>17</sup> Comunicación del G-33 (JOB/AG/106, de 19 de julio de 2017).

<sup>18</sup> JOB/AG/111 y Corr.3 (15 de septiembre de 2017).

<sup>19</sup> Comunicación de Filipinas (JOB/AG/130, de 29 de noviembre de 2017).

de Corea, Israel, el Japón, Suiza y el Taipei Chino, distribuida con la signatura JOB/AG/115 el 18 de octubre de 2017. El 1º de diciembre de 2017, tras los debates sobre su propuesta, Singapur distribuyó una segunda versión revisada con la signatura JOB/AG/101/Rev.2. Esa propuesta revisada no pudo ser debatida por los Miembros antes de la distribución de mi informe revisado.

2.69. Mis consultas han confirmado que muchos Miembros consideran que podría lograrse un resultado en la esfera de las prohibiciones y restricciones a la exportación en la Undécima Conferencia Ministerial y que la propuesta de Singapur podría constituir la base de una decisión de los Ministros en dicha Conferencia.

2.70. Sin embargo, algunos Miembros siguen preocupados por determinados elementos de la propuesta. Un Miembro en particular ha manifestado su oposición a la obtención de un resultado en la Undécima Conferencia Ministerial, ya que, a su juicio, es el primer paso para limitar el margen de actuación de que disponen los países en desarrollo para hacer uso de este importante instrumento de política con el fin de promover su desarrollo económico. Algunos Miembros han expresado la opinión de que no cabe esperar un resultado si no hay un paquete más amplio sobre la agricultura.

### **Notificación anticipada**

2.71. En la propuesta revisada de Singapur (JOB/AG/101/Rev.1) se sugiere que la notificación anticipada de las prohibiciones o restricciones a la exportación de conformidad con el párrafo 1 b) del artículo 12 del Acuerdo sobre la Agricultura debería presentarse como mínimo 30 días antes de la entrada en vigor de la medida. Sin embargo, se podría no aplicar este plazo si hay una escasez aguda de productos alimenticios causada por una situación de fuerza mayor.

2.72. Muchos Miembros expresaron su apoyo al texto propuesto por Singapur. Sin embargo, algunos Miembros, en particular países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios, se mostraron partidarios de un plazo para la notificación anticipada superior a 30 días, a fin de poder adoptar disposiciones alternativas. Se señaló que "fuerza mayor" era una expresión ambivalente que convendría evitar en el texto. También se planteó la cuestión de los envíos en camino.

2.73. Sin embargo, algunos Miembros advirtieron de que no debían establecerse prescripciones en materia de notificación que resultaran demasiado gravosas para los países en desarrollo Miembros. Se expresó la opinión de que el plazo de 30 días propuesto limitaría el margen de actuación de los países en desarrollo. Se señaló también que no siempre era posible prever desajustes repentinos en la oferta y la demanda, y que la notificación anticipada podía dar lugar a la manipulación del mercado.

2.74. En este contexto, se debatió la posibilidad de que el plazo no fuera obligatorio y se hicieron propuestas de redacción para reflejar esa opción. Si bien algunos Miembros expresaron su preferencia por el texto propuesto por Singapur (documento JOB/AG/101/Rev.1), indicaron que podrían tomar en consideración ese enfoque, si ello podía contribuir a reducir las diferencias entre las posiciones de los Miembros sobre esta cuestión. Sobre la base de mis consultas a este respecto, la última propuesta de Singapur (JOB/AG/101/Rev.2) incluye ahora esa opción como posible alternativa a su propuesta inicial.

### **Contenido de la notificación, consultas, presentación de informes y vigilancia**

2.75. La propuesta revisada de Singapur (JOB/AG/101/Rev.1) incluye también, en los párrafos 3 a 7, disposiciones relativas al contenido de la notificación, así como en materia de consultas, presentación de informes y vigilancia.

2.76. Esas disposiciones no generaron largos debates entre los Miembros. No obstante, se señaló que las disposiciones propuestas podrían ser demasiado gravosas, entre ellas la que exigía que se expusieran las razones del establecimiento de las medidas restrictivas. Se señaló además que el texto propuesto era redundante, teniendo en cuenta la redacción actual del Acuerdo sobre la Agricultura. En su propuesta más reciente (JOB/AG/101/Rev.1), Singapur ha tenido en cuenta las preocupaciones expresadas y ha suprimido esos párrafos.

---

## **Exenciones para los productos alimenticios adquiridos con fines humanitarios no comerciales**

2.77. En las propuestas de Singapur se precisa que los productos alimenticios adquiridos con fines humanitarios no comerciales por el Programa Mundial de Alimentos deben estar exentos de la aplicación de prohibiciones o restricciones a la exportación.

2.78. Aunque muchos Miembros apoyaron esta propuesta, se expresó la opinión de que esta disposición limitaría la flexibilidad de los Miembros para aplicar esas medidas y de que el PMA efectuaba las compras en condiciones comerciales. Un Miembro propuso debatir tras la Undécima Conferencia Ministerial la manera en que la OMC podría contribuir a los esfuerzos humanitarios del Programa Mundial de Alimentos, pero en un contexto desvinculado de la propuesta sobre la transparencia de las restricciones a la exportación.

### **Trato especial y diferenciado**

2.79. Las disposiciones sobre trato especial y diferenciado contenidas en la propuesta revisada de Singapur (JOB/AG/101/Rev.1) reproducen las disposiciones sobre trato especial y diferenciado que figuran en el párrafo 2 del artículo 12 del Acuerdo sobre la Agricultura y eximen también a los PMA.

2.80. En mis consultas hubo un amplio apoyo al enfoque de Singapur, pero unos pocos Miembros cuestionaron la relación entre el texto propuesto y el texto del párrafo 2 del artículo 12 del Acuerdo sobre la Agricultura. También se mencionó la necesidad, reflejada en la propuesta JOB/AG/101/Rev.2, de permitir que los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios se beneficiasen de esas disposiciones sobre trato especial y diferenciado.

### **Otras cuestiones**

2.81. Corea, Israel, el Japón, Suiza y el Taipei Chino propusieron abordar elementos complementarios en relación con las prohibiciones y restricciones a la exportación en su comunicación distribuida con la signatura JOB/AG/115, a saber: la duración de las medidas, la condición de importador neto de productos alimenticios y la aclaración de la expresión "productos alimenticios".

2.82. Si bien algunos Miembros manifestaron su interés por estas cuestiones, hubo un amplio acuerdo en que no cabía esperar un resultado en relación con estas cuestiones en la Undécima Conferencia Ministerial y en que habría que abordarlas después de dicha Conferencia.

### **Programa de trabajo posterior a la Undécima Conferencia Ministerial**

2.83. Varios Miembros acogieron favorablemente la inclusión en el párrafo 10 de la propuesta revisada de Singapur de una referencia a la continuación de la labor relativa a las prohibiciones y restricciones a la exportación después de la Undécima Conferencia Ministerial, ya que consideraban que estaba justificado proseguir los debates sobre ese tema. Algunos Miembros expresaron la opinión contraria y dijeron que no había fundamento para proseguir los debates sobre ese tema después de la Undécima Conferencia Ministerial. Se señaló que esa cuestión solo podía debatirse en el marco de las negociaciones globales sobre la agricultura, y no de manera aislada.

## **2.7 COMPETENCIA DE LAS EXPORTACIONES**

2.84. El 10 de noviembre de 2017, el Canadá, Chile y Suiza distribuyeron en el documento RD/AG/61 una propuesta que contenía una posible formulación para un programa de trabajo posterior a la Undécima Conferencia Ministerial sobre las prohibiciones y restricciones a la exportación. Percibí que esta propuesta contaba con un amplio apoyo.

2.85. Se expresaron algunas preocupaciones, entre ellas la relación de la propuesta con el proceso de examen que debía llevarse a cabo en el Comité de Agricultura, en virtud de la Decisión Ministerial de diciembre de 2015. Algunos Miembros indicaron que estaban todavía evaluando la propuesta del Canadá, Chile y Suiza.

## **2.8 MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**

2.86. Tras la presentación, el 30 de mayo de 2017, de un documento de debate por el Brasil y la Argentina (RD/AG/57), el 10 de noviembre de 2017 el Brasil distribuyó con la signatura RD/AG/62 una propuesta que contenía una posible formulación para un programa de trabajo posterior a la Undécima Conferencia Ministerial sobre las MSF.

2.87. Varios Miembros manifestaron su interés en la propuesta relativa a las MSF, pero consideraron que esas cuestiones se podía abordar en el Comité MSF, que ya tenía un mandato y no necesitaba una Decisión Ministerial para continuar su labor. Algunos Miembros indicaron que estaban todavía evaluando la propuesta del Brasil.

## **3 RECOMENDACIONES**

### **3.1 CONSTITUCIÓN DE EXISTENCIAS PÚBLICAS CON FINES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**

3.1. Teniendo en cuenta las propuestas presentadas, lo que he escuchado en diversas reuniones y la firme oposición de muchos Miembros a la exención ilimitada del sostenimiento de los precios del mercado en el marco de los programas de constitución de existencias públicas, considero que, sin avances paralelos en la esfera de la ayuda interna, es muy probable que una solución permanente basada en la Decisión de Bali suscite convergencia entre los Miembros.

3.2. Con respecto a la transparencia, muchos Miembros entienden que las disposiciones de la Decisión Ministerial de Bali deberían ser más fáciles de aplicar, ya que, de lo contrario, a los países en desarrollo les resultaría difícil hacer uso de la Decisión. Algunos Miembros discreparon de esa opinión y dijeron que las disposiciones en materia de transparencia de la Decisión Ministerial de Bali debían, como mínimo, mantenerse y, preferiblemente, reforzarse. A su juicio, ello era necesario para asegurarse de que los programas de constitución de existencias públicas no causaran distorsiones del comercio ni menoscabaran la seguridad alimentaria de otros Miembros. En los debates recientes, y tras la presentación de la propuesta de Noruega/Singapur, algunos Miembros han indicado su disposición a reexaminar las prescripciones en materia de transparencia que los países en desarrollo Miembros consideran demasiado gravosas.

3.3. A este respecto, algunos Miembros acogieron con satisfacción las disposiciones en materia de transparencia que figuran en la propuesta de Noruega/Singapur, que prevén, entre otras cosas, que los países en desarrollo Miembros dispongan de un plazo máximo de 18 meses para presentar sus notificaciones de la ayuda interna después de finalizado el período de notificación. Con respecto a las salvaguardias, algunos Miembros consideraban que debían mantenerse las disposiciones de la Decisión Ministerial de Bali, y que era innecesario añadir disposiciones nuevas para aclarar el texto acordado existente de la Decisión. Muchos Miembros no están de acuerdo con esa opinión y varios de ellos han abogado, entre otras cosas, por una disposición expresa que prohíba las exportaciones directas o indirectas de existencias adquiridas. También se ha aducido que se deben fortalecer las disposiciones en materia de salvaguardias si se adopta la decisión de ampliar la cobertura de países y programas de la Decisión.

3.4. Creo que se han hecho progresos sustantivos en las negociaciones sobre la constitución de existencias públicas, y que está a nuestro alcance una decisión si todos los Miembros participan constructivamente y abandonan las posiciones en que se han atrincherado, en particular con respecto a las cuestiones de la transparencia y las salvaguardias, fundamentales en estas negociaciones. Considero que hay fundamento para afirmar que la propuesta de Noruega/Singapur ofrece a los Miembros una buena plataforma para abordar las cuestiones pendientes y llegar a un acuerdo, en cumplimiento del mandato ministerial de hallar una solución antes del final de este año.

### **3.2 AYUDA INTERNA**

3.5. Se han presentado numerosas comunicaciones y propuestas relativas a la ayuda interna. Sin embargo, las posiciones de negociación de los Miembros sobre las cuestiones fundamentales siguen estando muy distantes, a pesar de los intentos de varios Miembros por salvar las diferencias en sus propuestas recientes. Aunque varios Miembros son partidarios de un

compromiso encaminado a establecer un límite global para la ayuda interna causante de distorsión del comercio, otros no están de acuerdo en que ese límite sea necesario y aducen que sería importante abordar los límites de la MGA, en particular los niveles autorizados de MGA por productos específicos, que son los principales causantes de distorsión del comercio. Entre los proponentes de un límite global, no hay acuerdo en cuanto a la cobertura: ayuda MGA y *de minimis*; ayuda MGA, *de minimis* y del compartimento azul; y toda la ayuda prevista en el artículo 6, incluida la del párrafo 2. Salvo que en los próximos días haya un cambio significativo en las posiciones de los Miembros sobre las principales cuestiones objeto de negociación, y un reajuste del nivel de ambición, recomendaría que los Miembros centren sus trabajos en un resultado limitado, consistente en una decisión acerca de algunos principios esenciales que incluiría también un programa de trabajo que oriente las negociaciones posteriores a la Undécima Conferencia Ministerial.

### **3.3 ALGODÓN**

3.6. Sobre la base de mis consultas, creo que se puede reafirmar la Decisión de Nairobi relativa al algodón en las esferas del acceso a los mercados, la competencia de las exportaciones, la aplicación y la asistencia para el desarrollo, y que se puede reconocer la labor realizada desde entonces. Considero que se podría llegar a un acuerdo acerca de algunos elementos textuales sobre la base de la propuesta de los Cuatro del Algodón a este respecto.

3.7. Más concretamente, se podría utilizar el texto sobre el acceso a los mercados propuesto por los Cuatro del Algodón en el documento TN/AG/GEN/46, complementarlo renovando expresamente la revisión bienal de la lista de productos anexa a la Decisión Ministerial de Nairobi relativa al algodón y reconociendo la puesta en marcha del Portal del Algodón. En lo que concierne a la competencia de las exportaciones, el desarrollo y la aplicación y seguimiento, podría utilizarse el texto propuesto por los Cuatro del Algodón en los párrafos 11, 12 y 13 de su propuesta, actualizándolo, según corresponda, en lo que respecta a los informes periódicos del Director General a las Conferencias Ministeriales.

3.8. En cuanto a la ayuda interna al algodón, las divergencias siguen siendo demasiado amplias para que pueda formular una recomendación sobre la manera de avanzar. Por consiguiente, propongo simplemente yuxtaponer, con fines de consulta, las distintas opciones sugeridas en las propuestas referidas específicamente al algodón distribuidas por los Miembros, incluidos los Cuatro del Algodón. Invito a los Miembros a reflexionar sobre lo que cabe esperar en esta esfera en la Undécima Conferencia Ministerial.

### **3.4 ACCESO A LOS MERCADOS**

3.9. Sobre la base de las consultas que he celebrado hasta la fecha, tengo la impresión de que la comunicación conjunta revisada de la Argentina, el Brasil, Chile, el Paraguay, Tailandia y el Uruguay, que figura en el documento JOB/AG/122/Rev.1 e incorpora algunas de las observaciones recibidas en relación con la propuesta inicial, podría constituir una base para un programa de trabajo destinado a orientar las negociaciones sobre esta cuestión posteriores a la Undécima Conferencia Ministerial. Por lo tanto, invito a los Miembros a colaborar y tratar por todos los medios de lograr la convergencia sobre la base de esta propuesta, teniendo en cuenta las preocupaciones y cuestiones específicas planteadas por los Miembros.

3.10. No obstante los reiterados llamamientos a eliminar la SGE en la Undécima Conferencia Ministerial realizados por los proponentes, las posiciones de los Miembros no han evolucionado. Un grupo importante de Miembros con derecho a recurrir a la SGE ha señalado claramente que solo cabría contemplar la eliminación de la SGE en el marco del proceso de reforma del acceso a los mercados. Además, entre los proponentes no hay una opinión común sobre el tipo de mejoras que podrían introducirse en la SGE y lo que podría lograrse en la Undécima Conferencia Ministerial. Por lo tanto, invitaré a los Miembros a que reflexionen sobre lo que podría lograrse en la Undécima Conferencia Ministerial y las cuestiones que podrían abordarse después de ella.

### **3.5 MECANISMO DE SALVAGUARDIA ESPECIAL (MSE)**

3.11. Quiero alentar a los Miembros a que reflexionen sobre el mandato colectivo que los Ministros nos impartieron en Nairobi, consistente en negociar un MSE para los países en desarrollo Miembros

en sesiones específicas del Comité de Agricultura en Sesión Extraordinaria. A pesar de las diversas comunicaciones presentadas por el G-33 acerca de este tema, las posiciones de los Miembros siguen estando distanciadas y los recientes debates no han conseguido salvar las diferencias en las posiciones de negociación.

3.12. Tengo conocimiento de los esfuerzos que está realizando uno de los proponentes para lograr avances en esta esfera, incluso mediante la consideración de un resultado parcial centrado solamente en un principio en el mecanismo basado en el precio. Sin embargo, los progresos realizados hasta el momento en esos debates no han sido suficientes para que pueda tener una base sobre la que formular recomendaciones específicas con respecto a la manera de avanzar en la Undécima Conferencia Ministerial.

### **3.6 PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES A LA EXPORTACIÓN**

3.13. La mayoría de los Miembros reconoce que es posible lograr un resultado en la esfera de las prohibiciones y restricciones a la exportación en la Undécima Conferencia Ministerial. Un Miembro ha declarado que no puede contemplar un resultado, ya que se reduciría su margen de actuación para utilizar ese instrumento de política con el fin de promover su desarrollo económico. Algunos Miembros han indicado también que no pueden contemplar un resultado aislado sobre las prohibiciones y restricciones a la exportación, y que ese resultado debía ser parte de un conjunto de resultados más amplio sobre la agricultura. No obstante esas preocupaciones, considero que la última propuesta de Singapur ofrece una plataforma para que los Miembros sigan dialogando con miras a llegar a un acuerdo sobre esta cuestión en la Undécima Conferencia Ministerial. Propongo que los Miembros sigan estudiando un texto que pueda atender a las restantes preocupaciones.

### **3.7 COMPETENCIA DE LAS EXPORTACIONES**

3.14. Hubo un amplio apoyo a la propuesta presentada por el Canadá, Chile y Suiza en el documento RD/AG/61, algunos de cuyos elementos podrían incluirse en un programa de trabajo posterior a la Undécima Conferencia Ministerial, y considero que dicha propuesta podría constituir la base de dicho programa en esa esfera.

### **3.8 MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS (MSF)**

3.15. En este ámbito, varios Miembros tenían dudas acerca de la pertinencia de un resultado relativo a las MSF en el contexto de las negociaciones sobre la agricultura, pero el texto propuesto por el Brasil en el documento RD/AG/62 sigue sobre la mesa.

## **4 CONCLUSIÓN**

4.1. El presente informe constituye un esfuerzo sincero por mi parte para recoger con exactitud la situación de las negociaciones sobre la agricultura en este momento.

4.2. Mi responsabilidad como Presidente me exige identificar claramente, en esta etapa, lo que considero resultados posibles en la Undécima Conferencia Ministerial, sobre la base de las propuestas, así como de las reuniones, consultas y contactos informales que he mantenido hasta ahora con los Miembros. Espero que con ello pueda ayudar efectivamente a los Miembros a centrarse prioritariamente en las cuestiones en las que tenemos resultados a nuestro alcance, y proporcionar la orientación necesaria para dirigir las negociaciones sobre las cuestiones para las que no se puedan lograr resultados significativos en la Undécima Conferencia Ministerial.

4.3. Como habrán observado en mis recomendaciones, considero que existe una base para alcanzar acuerdos en la Undécima Conferencia Ministerial en las esferas de la constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria y las prohibiciones y restricciones a la exportación. También se podría contemplar una decisión sobre el algodón en la Undécima Conferencia Ministerial. Por lo que respecta a la ayuda interna, he recomendado que, salvo que se produzca un cambio significativo en las posiciones de los Miembros en los próximos días, estos deben buscar un resultado limitado, consistente en una decisión relativa a algunos principios básicos, que incluya también un programa de trabajo para orientar las negociaciones posteriores a la Undécima Conferencia Ministerial, debido a las persistentes diferencias en sus posiciones de negociación. En relación con el MSE, no estoy en condiciones de proponer ninguna recomendación

específica sobre el camino a seguir, habida cuenta de las amplias diferencias entre las posiciones de los Miembros. En cuanto a las demás cuestiones objeto de negociación, opino que el mejor resultado posible sería un programa de trabajo posterior a la Undécima Conferencia Ministerial. Propongo que el programa de trabajo aborde conjuntamente todas esas cuestiones pendientes en las negociaciones, con el fin de asegurar que haya uniformidad y coherencia en el enfoque.

4.4. Aunque inicialmente había previsto distribuir en las presentes recomendaciones proyectos de texto, cuando procediera, para su consideración por los Miembros, he decidido no hacerlo, ya que estos me han indicado que desean continuar dialogando sobre las cuestiones objeto de negociación tanto en Ginebra como en Buenos Aires. Por consiguiente, he decidido limitar el alcance del presente documento a la situación actual de las negociaciones en las diversas esferas y presentar también mis recomendaciones finales a los Miembros sobre cómo podrían enfocar de manera provechosa las cuestiones pendientes. Espero que estas recomendaciones estimulen nuevos debates entre los Miembros que allanen el camino para que los Ministros alcancen acuerdos sobre algunas cuestiones objeto de negociación y adopten decisiones en relación con los programas de trabajo para las restantes cuestiones, lo que contribuirá al logro de un resultado satisfactorio en la esfera de la agricultura en la Undécima Conferencia Ministerial.

4.5. Por último, pero no por ello menos importante, los Miembros han realizado una labor considerable en las negociaciones, asistiendo a numerosas reuniones y presentando propuestas, incluso en los últimos días, recogidas en el documento de recopilación JOB/AG/128. Espero sinceramente que esta importante labor no se pierda y constituya una sólida base para los trabajos de los Miembros después de la Undécima Conferencia Ministerial.

4.6. Permítanme concluir confirmando que mantengo mi pleno compromiso de facilitar la convergencia por todos los medios posibles en los días que restan hasta la Undécima Conferencia Ministerial y en la propia Conferencia.

---